



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.1123/2010.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010.

Visto el expediente PEP-I-OP-0011/2010, para resolver la inconformidad presentada por el C. HERIBERTO PEREZ PIÑEIRO, en su carácter de Apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y -----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha 12 de febrero del año en curso, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0001 a la 0011 del expediente en que se actúa, el C. HERIBERTO PEREZ PIÑEIRO, en su carácter de Apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del Acta de Fallo de fecha 04 de febrero de 2010, llevado a cabo por el Departamento de Recursos Materiales, Activo Integral Burgos, Coordinación de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte, de Pemex Exploración y Producción, derivado de Licitación Pública Nacional No. 18575110-025-09 (009//10-ONBO-I), relativa a la "Construcción de obras complementarias y corrección de anomalías en el Activo Integral Burgos".-----

El promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el Acta de Fallo de fecha 04 de febrero de 2010, de la Licitación Pública Nacional No. 18575110-025-09, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0582/2010, de fecha 12 de febrero de 2010, visible a fojas 0023 y 0024 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por admitida a trámite la inconformidad de referencia, concedió la suspensión provisional solicitada y se solicitó a la entidad convocante, que rindiera un informe relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento de contratación, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; proporcionara los datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes, representante legal y el monto económico ofertado homologado a moneda nacional de las empresas TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta); así mismo, que rindiera un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Por oficio No. RM-3-0316-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, recibido mediante correo electrónico el mismo día, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0028 y 0029 del expediente en que se actúa, el Ing. José Luis Adame Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, del Activo Integral Burgos, Coordinación de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0582/2010, de fecha 12 de febrero de 2010, informó lo siguiente: -----

"...

- a).- Referente al monto económico **autorizado**, así como el monto adjudicado, para la Licitación Pública Nacional No. 18575110-025-09; hacemos de su conocimiento lo siguiente:
- El monto económico **autorizado** para la licitación es de: **\$80'000,000.00 M.N.**, (Ochenta millones de pesos 00/100 moneda nacional).
 - El monto adjudicado es de: **\$77'301,887.87 M.N.** (Setenta y siete millones trescientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional)
- b).- Referente al estado actual del procedimiento licitatorio es el siguiente:
- El **Contrato No. 424500800** resultante de esta licitación se encuentra en la etapa de formalización, siendo la fecha programada de firma del mismo el día 18 de febrero de 2010.
- c).- El **Registro Federal de Contribuyentes** de la empresa inconforme **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, es: **CCT-010614-L38** y el monto económico ofertado es de: **\$75'690,670.14 M.N.** (Setenta y cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta pesos 14/100 moneda nacional).
- d).- **Datos generales de la empresa ganadora y de las empresas TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. y EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)** son los siguientes:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

Transformación Tecnológica de Tamaulipas, S.A. de C.V.	Edificaciones SAR, S.A. de C.V.
Domicilio: Emilio Porte Gil No. 550, Col. Del Prado	Boulevard Montebello No. 100-B, Col. Parque Industrial Colonial
Reynosa, Tamps., C.P. 88560	Reynosa Tamps., C.P. 88787
Tel/Fax.- 01 (899) 9223067	Tel/Fax.- 01(899)9580256
R.F.C.: TTT- 080819-721	R.F.C.: ESA-961210-5N5.
Representante legal: Oscar Alberto Villarreal Rodríguez	Representante legal: René Salinas Rodríguez.

• La empresa ganadora es Transformación Tecnológica de Tamaulipas, S.A. de C.V. y Edificaciones SAR, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) y su monto económico ofertado es de: \$77'301,887.87 M.N. (Setenta y siete millones trescientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional).

• Se informa respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios: con oficio No. CIC-IP-PEPU-284-2010 de fecha 16 de febrero del 2010, del cual anexamos copia, el Departamento de Ingeniería de Proyectos A.I.B., nos comunica lo siguiente:

"Se considera conveniente suspender el proceso licitatorio de cuenta, toda vez que no se ocasionaría ningún perjuicio al interés social ni se contravendría alguna disposición del orden público."

..."

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010, de fecha 17 de febrero de 2010, visible a fojas de la 0032 a la 0035 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio RM-3-0316-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, decretándose la suspensión definitiva de la Licitación Pública Nacional No. 18-575110-025-09 (009/10-ONBO-I), así como de los actos derivados y que se deriven de las mismas, hasta en tanto no se resolviera el fondo del asunto; asimismo se le requirió a la empresa inconforme para que dentro de los tres días hábiles siguientes al que le fuera notificado el acuerdo en cita, exhibiera fianza por la cantidad de \$7'569,067.01 M.N. (Siete millones, quinientos sesenta y nueve mil sesenta y siete pesos 01/100 M.N.), que equivale al 10 % del monto de su propuesta económica ofertado a favor de Pemex Exploración y Producción, en el entendido que de no exhibirla en sus términos la garantía requerida, dejaría de surtir efectos dicha medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se les otorgó derecho de audiencia a las empresas TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. y EDIFICACIONES SAR, S.A. de C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado.

5.-Por oficio No. RM-3-0334/2010, de fecha 19 de febrero de 2010, recibido vía correo electrónico el día 22 de febrero de 2010, visible a foja 043 del expediente en que se actúa, el Ing. José Luis Adame Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales Activo Integral Burgos, Coordinación de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, en atención



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

al acuerdo No. CI(sic)-AR-PEP-18.575.0582.2010, de fecha 12 de febrero de 2010, rindió el informe circunstanciado de hechos que le fue requerido, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la ilegalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

7.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0683/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, visible a foja 0072 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante y se notificó a la empresa inconforme el informe en cita, para los efectos legales a que hubiera lugar.-----

8.- Por oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-025/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, visible a foja 0079 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, solicitó al Módulo de Inconformidades informara si en el lapso comprendido del 22 al 24 de febrero de 2010, se recibió documental por parte de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, con relación a la exhibición de la fianza que le fue solicitada por esta Área de Responsabilidades, mediante el diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010, de fecha 17 de febrero de 2010, descrito en el resultando 4 de la presente resolución.-----

9.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-023/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, visible a fojas 0080 del expediente en que se actúa, el Módulo de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.025/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 22 al 24 de febrero de 2010, por parte de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, en relación a la presentación de la fianza por la cantidad que le fue requerida, a favor de Pemex Exploración y Producción. -----

10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0719/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, visible a foja 0081 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio No. OIC-AR-UI-MUI-023/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, mediante el cual la C. Encargada del Módulo de Inconformidades informó que en el lapso comprendido del 22 al 24 de febrero de 2010, por parte de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, no existe antecedente de que se haya recibido documental alguna relacionada con la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

exhibición de la fianza, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento descrito en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010 de fecha 17 de febrero de 2010, dejándose sin efectos la suspensión definitiva dictada en el último acuerdo en cita.-----

11.- Por oficio No. RM-3-438-2010 de fecha 04 de marzo de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 05 del mismo mes y año, visible a foja 00091 del expediente al rubro indicado, el Ing. José Luis Adame Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Activo Integral Burgos de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, solicitó consulta a esta Área de Responsabilidades, en cuanto a los alcances del diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.0719/2010, de fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a que si debía continuar con el proceso licitatorio, o contaba con la facultad de decidir no continuarlo hasta en tanto conociera el sentido de la resolución, por lo que se emitió acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010, de fecha 05 de marzo de 2010, visible a foja 00092, del expediente en que se actúa, indicándose a la convocante que se encontrara en aptitud de celebrar cualquier acto relacionado con el procedimiento de contratación, en la inteligencia de que ello era bajo su exclusiva determinación y sin perjuicio de la resolución final que se dictara sobre el fondo del asunto. -----

12.- Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 16 del mismo mes y año, visible a fojas de la 0106 a la 0119 del expediente en que se actúa, suscrito por los CC. OSCAR ALBERTO VILLARREAL RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado General de la empresa TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante copia certificada del instrumento notarial No. 1,773, de fecha 15 de noviembre de 2008, otorgado ante la fe de Notario Público No. 140, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y el C. RENE SALINAS RAMIREZ, quien se ostentó como Apoderado General de la empresa EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V., (propuesta conjunta), con el objeto de desahogar el derecho de audiencia que les fue otorgado en su carácter de terceros que pudiera resultar perjudicados, a través del diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010, de fecha 17 de febrero de 2010.-----

13.- Con el acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575.0977/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, visible a fojas 0163 a la 0165, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa hizo efectivo el apercibimiento contenido en el punto tercero del diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.0640/2010,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

de fecha 17 de febrero de 2010, y en consecuencia se les desechó el derecho de audiencia otorgado a las empresas TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y EDIFICACIONES SAR, S.A. de C.V., (propuesta conjunta), toda vez que el C. RENE SALINAS RAMIREZ, no exhibió el original o copia certificada del instrumento público No. 15,750, al que hizo referencia en su escrito en cita o cualquier otro instrumento público, mediante el cual acreditara que contaba con facultades legales suficientes para representar jurídicamente a la empresa EDIFICACIONES SAR, S.A. de C.V., ante esta instancia, al haber presentado propuesta conjunta dentro del procedimiento licitatorio de cuenta, toda vez que, dichas empresas, se encuentran vinculadas jurídicamente, por lo que consecuentemente, la resolución que en su caso se emitiera con motivo del procedimiento en que se actúa, repercutiría en la esfera jurídica de ambas personas morales; por lo que sería imposible, ahora en la instancia de inconformidad, desvincular la participación que dichas empresas tuvieron dentro de dicho proceso licitatorio, por lo que al no encontrarse legalmente representada la empresa EDIFICACIONES SAR, S.A. de C.V., la actuación de esta autoridad estaría viciada de nulidad, precisamente por haber resuelto un procedimiento sin que las personas morales se encontraran mediante Instrumento Público legalmente representadas. -----

14.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0978/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, visible a foja 0166, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el inconforme y la entidad convocante, asimismo, otorgó a la empresa impugnante, un plazo de tres días hábiles para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos respecto de la inconformidad que se atiende.-----

15.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0036-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, visible a foja 0170 del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada de Módulo de Inconformidades informara si se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 22 al 24 de marzo del año en curso, por parte de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. de C.V., ahora inconforme, con relación al derecho concedido, para que en el término de tres días hábiles siguientes en que surtiera sus efectos la notificación por rotulón del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0978/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, para que formulara sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

16.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-032/2010, de fecha 25 de marzo de 2010, visible a foja 0171 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través del oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0036/2010, de fecha 25 de marzo de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 22 al 24 de marzo del año en curso, por parte de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. de C.V., ahora inconforme, con relación al derecho concedido para formular sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

17.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.1122/2010, de fecha 25 de marzo de 2010, visible a foja 0172 del expediente en que se actúa, esta autoridad determinó la preclusión del derecho concedido a la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. de C.V., ahora inconforme para formular alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro indicado.-----

18.- Por proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.1123/2010, de fecha 25 de marzo 2010, visible a foja 0174 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 83 fracción III, 84, 89, 90, 91 y 92 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II, III y VII, 197, 200, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575-0978/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, del expediente en que se actúa y que sirven de sustento para que esta autoridad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia del presente asunto se fija para determinar **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que el fallo licitatorio, contraviene en perjuicio de su representada, lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional en relación con el 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que resulta ilegal, injusto e infundado el desechamiento de su propuesta técnica, ya que la convocante no aportó los elementos necesarios en las bases de licitación, para que pudiera cotizar los conceptos de suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa, para los trabajos descritos en la partida 54.0 (54.01 a la 54.12) del Anexo BP "Especificaciones Particulares", ya que de conformidad con lo contenido en el Anexo "A" de la Relación de Planos y/o Croquis, no fueron entregados por la Convocante los planos ni los típicos de instalación, de donde se pudiera cuantificar las cantidades de los accesorios, así como las especificaciones de los mismos, ya que resultan ambiguos los alcances de dicha partida, por un lado se indica que es una reubicación y se solicita que se consideren dichos materiales, pero faltó información, cantidades y parámetros necesarios que delimitaran lo solicitado y en los materiales permanentes se indicó que se suministrarán los que estuvieran dañados, lo que deja abierta la posibilidad a los licitantes de interpretar dichos conceptos, además destaca que en ese tipo de obras, se determinan los trabajos conforme se van presentando las correcciones o anomalías, por lo que no se puede definir en su propuesta los materiales permanentes y accesorios que estén dañados, para que estuvieran en posibilidad de considerarlos y cotizarlos, por lo que hubo una evaluación parcial, ilegal e injusta, violando el principio de igualdad de condiciones e imparcialidad que debe regir a todo proceso de contratación pública; b) Que la propuesta de los licitantes adjudicados no es solvente y económicamente conveniente para el Estado, además de que su propuesta no cumple con la certificación de la norma de calidad ISO 9000, para la empresa EDIFICACIONES SAR, S.A. de C.V., porque es de reciente creación; **o bien como lo señala la convocante:** a) Que el desechamiento de su propuesta se determinó por factores que afectaron su solvencia, ya que para las partidas de la 54.01 a la 54.12, propuso suministrar en dichas partidas, diversos



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

materiales, cuando la descripción de los trabajos de la partida 54.0, del Anexo BP "Especificaciones Particulares, de la cual se desprenden las anteriores partidas, corresponden a conceptos de reubicación, y que el suministro de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportaría, pedestales, etc., son necesarios para el montaje e instalación integral de los instrumentos que se reubicarían, por ello se señaló que el contratista tendría que considerar dentro de su cotización el suministro de estos, además que la inconforme estuvo de acuerdo con todos los requisitos solicitados, porque no se inconformó contra la convocatoria a la licitación, juntas de aclaraciones o como lo dispone el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; b) Que las empresas TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V., sí presentaron su certificación correspondiente dentro de su propuesta técnica, por lo que carece de sustento legal sus afirmaciones.-----

IV.- De la revisión y estudio a las manifestaciones realizadas por la inconforme y por el área convocante de Pemex Exploración, citados en los puntos 1 y 5 de Resultandos de la presente resolución, así como de las documentales que anexan a sus escritos correspondientes, se tiene lo siguiente: -----

La inconforme como primer agravio, esencialmente señala que: -----

" ...

AGRAVIOS

PRIMERO.- La Autoridad Administrativa que dicto el Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Núm. 18575110-025-09 (009/10-ONBO-I) para la Construcción de Obras Complementarias y Corrección de Anomalías en el Activo Integral Burgos, contraviene en perjuicio de mi representada, lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional en relación directa con el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Preceptos legales que para mayor comprensión de ese H. Órgano Interno de Control, me permito transcribir a continuación:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 134.- (Lo transcribe)

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 38. (Lo transcribe)

Así las cosas, resulta ilegal e injusta el desechamiento de la propuesta ofertada por mi representada, ya que la Convocante desecha la misma argumentando en resumen que "Se determina que en la Partida 54 (de la 54.01 a la 54,12) del Catalogo de Conceptos, falto considerar los suministros de los materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa".



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

Ahora bien, deviene ilegal e infundado el desechamiento de la propuesta de mi representada en virtud de que la Convocante no aportó los elementos necesarios en las bases licitatorias para efecto de estar en posibilidades de tomar en consideración y en consecuencia directa de cotizar los conceptos de suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa; esto es así en virtud de las siguientes aseveraciones:

- a) De conformidad con lo contenido en el Anexo "A" de la Relación de Planos y/o Croquis, **no fueron entregados por la Convocante los planos ni los típicos de instalación, de donde se pudiera cuantificar las cantidades de 105 accesorios, así como las especificaciones de los mismos.**
- b) De conformidad con el Anexo "BP" de las Especificaciones Particulares, dentro del alcance de la partida 54 (de la 54.01 a la 54.12), que hace referencia a la Reubicación de Equipo, **única y exclusivamente se menciona el material permanente**, el cual fue considerado dentro de la propuesta ofertada por mi representada, **no aportándose los elementos necesarios por la Convocante respecto a las cantidades de los accesorios, así como las especificaciones particulares de los mismos.**
- c) De conformidad con el Anexo "BP" de las Especificaciones Particulares, dentro del alcance de la partida 54 (de la 54.01 a la 54.12), que hace referencia a la Reubicación de Equipo, **en el último punto de los alcances, se establece que el contratista deberá verificar el buen estado y funcionamiento de los instrumentos a reubicar y en su caso suministrar los instrumentos dañados; debido a esta situación mi representada considero todos los materiales permanentes de estas partidas.**
- d) Ahora bien, como podrá percatarse ese H. Órgano Interno de Control, **resulta a todas luces ambiguos los alcances de la partida 54 (de la 54.01 a la 54.12), ya que en la descripción de la misma se indica que es una Reubicación y dentro del mismo alcance se solicita que se considere materiales como accesorios, faltando información de descripción y cantidades de estos, así como en los materiales permanentes se nos indicó que se suministraran los que estén dañados; lo que deja abierta la posibilidad a los licitantes de interpretar dichos conceptos como los son el suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa.**
- e) Es de suma importancia destacar que en este tipo de obras, **se determinan los trabajos conforme se van presentando las correcciones o anomalías, por lo que no se puede definir en nuestra propuesta los materiales permanentes y accesorios que estén dañados, para estar en posibilidad de considerar estos y cotizarlos.**

En consecuencia directa de lo anteriormente argumentado, deviene ilegal e injusta el desechamiento de la propuesta ofertada por mi representada, **ya que los argumentos vertidos por la Convocante resultan infundados y carentes de motivación, ya que la misma no puede determinar desechar una propuesta basándose en supuestos incumplimientos carentes de fundamentación; esto es así, ya que la Convocante nunca proporcionó los elementos necesarios tales como cantidades, volúmenes, tamaños y las especificaciones particulares que debían cumplir el suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa.**

Es decir, la Convocante **no proporcionó los parámetros necesarios que delimitaran lo solicitado (el suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa), dejando abierta la posibilidad de que cada uno de los licitantes ofertara dichos conceptos a su interpretación.**

Trayendo dicha circunstancia la consecuencia de que **no existiera igualdad en el proceso licitatorio que nos atiende, ya que no se establecieron requisitos precisos que no dieran lugar a la interpretación subjetiva por parte de los licitantes para cumplirlos y consecuentemente de manera inevitable recaer en una evaluación parcial, ilegal e injusta.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Violándose de manera evidente los principios de igualdad de condiciones e imparcialidad que debe regir a todo proceso de contratación pública mediante el mecanismo jurídico llamado licitación pública.”

Al respecto la convocante en su informe circunstanciado manifiesta sustancialmente lo siguiente: -----

“ ...

Atento a lo anterior, el actor manifiesta diversos agravios los cuales se contestan en el mismo orden que fueron expuestos:

PRIMERO.- PEMEX-Exploración y Producción realizó la evaluación técnica y económica a las propuestas presentadas por los licitantes en estricto apego a los lineamientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional, en su **SECCIÓN IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE ADJUDICACIÓN**, de lo que resultó que solo un licitante cumplió con los requisitos técnicos establecidos y económicos, desechando técnicamente a los restantes cuatro licitantes, por no cumplir con lo establecido en las bases de licitación tal y como lo demostramos con la documental pública que me permito agregar como **ANEXO NÚMERO SIETE**, consistente en copia simple del dictamen técnico de propuesta técnica rechazada, mediante el cual se les comunica de manera individual las razones por las cuales su propuesta resultó desechada técnicamente.-----

El desechamiento de la propuesta de el licitante **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, se considero por factores que contenían y afectaron su solvencia, ya que como se puede observar en las partidas 54.01 a la 54.12 del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE-1, así como del ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DT-7, documentales que me permito agregar como **ANEXOS DEL OCHO AL TREINTA Y UNO**, respectivamente; **el licitante inconforme propuso suministrar en dichas partidas, diversos materiales**, cuando la descripción de los trabajos de la partida 54.0, de la cual se desprenden las partidas 54.1 a la 54.12, contenidos en el Anexo Técnico BP “Especificaciones particulares” corresponden a conceptos de reubicación del siguiente equipo: (Los transcribe).

Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE-1, así como del ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DT-7, al proponer el licitante incitador del presente procedimiento suministrar en la partida 54.01, un “MEDIDOR DE FLUJO DE GAS NATURAL TIPO PLACA DE ORIFICIO Y BRIDAS (TIPO FITTING) DE 6” Ø CED. 40, IDENTIFICACIÓN EF-101, INCLUYE TUBO DE MEDICIÓN DE 300# ANSI.”, cuando solamente correspondía a reubicación.-----

Es preciso señalar que el suministro de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportaría, pedestales, etc., requeridos en las bases de la Licitación Pública se solicitaron debido a que es necesario para el montaje e instalación integral de los instrumentos **que se reubicarían**, por ello se señaló en la partida 54.0 de los alcances en el Anexo “B-P” de Especificaciones Particulares; que el contratista tendría que considerar dentro de su cotización el suministro de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportaría, pedestales.-----

Cabe destacar que el día treinta y uno de noviembre del año dos mil nueve a las 9:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se han de realizar los trabajos, tal y como lo demuestro con la documental pública consistente en la Acta de Visita del Sitio de los Trabajos, la cual me permito **ANEXAR COMO NÚMERO TREINTA Y DOS**. Acto que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el cardinal 21 de su reglamento, tiene como finalidad que los licitante conozcan las condiciones ambientales, así como **las características referentes al grado de dificultar de los trabajos a desarrollar y sus implicación de carácter técnico**, constando en el acta que se levantó sin que el ahora inconforme se haya presentado a este acto.-----

También señalamos que durante el procedimiento licitatorio, se llevaron a cabo tres juntas de aclaraciones los días primero, tercero y séptimo de diciembre del año dos mil nueve 2009, (posterior a la visita al sitio), **sin que en ellas, el ahora inconforme presentara dudas respecto a los requisitos solicitados** por la convocante en la convocatoria de la Licitación Pública 18575110-025-09 con el que se desprende que existió de su parte una aceptación tácita del mismo.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

De lo anterior, no queda lugar a dudas, que el ahora inconforme aceptó y estuvo de acuerdo con los requisitos establecidos por la convocante en el ANEXO BP "Especificaciones particulares" para la partida 54.01 a la 54.12, motivo por el cual no debió de haber propuesto el suministro de equipos a reubicar, cuando lo único que requería la convocante era la **reubicación** de los mismos, tal y como quedó descrito en el dictamen técnico de propuesta técnica rechazada, el cual es parte integrante del acta de fallo de fecha cuatro de febrero del año en curso, dentro del cual claramente se les comunica de manera individual las razones por las cuales su propuesta resultó desechada técnicamente.-----

Para una mejor interpretación a lo antes señalado me permito transcribir la tesis jurisprudencial número I. 3º. A. 572 A, de la Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, en fecha Octubre de 1994 XIV, la cual se localiza en la Página 318, la cual cita:-----

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (La transcribe)

De lo ya expuesto hasta aquí se puede deducir, que a la inconforme no le asiste la razón dentro de lo señalado en los incisos a, b, c, d y e, expresados en el primer agravio, ya que como se ha señalado con antelación, la convocante fundó su desechamiento en las bases de licitación, y toda vez que la inconforme ofreció suministrar materiales que la paraestatal no requería, tuvo que desechar la misma, de conformidad con lo señalado en el punto 15.2 de las causas de desechamiento de las proposiciones el cual señala: (La transcribe).

Al respecto, tiene aplicación por analogía el criterio expresado por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, que a la letra dice:-----

"INCONFORMIDAD, PROCEDE CONTRA ACTOS QUE CAUSEN PERJUICIO A LOS PARTICIPANTES EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. (La transcribe)

..."

A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si la evaluación técnica, que precede al fallo de fecha 04 de febrero de 2010, de la licitación impugnada contraviene la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, ya que según la inconforme se encuentra apoyado en una evaluación técnica en la que no se establecieron correctamente los requisitos precisos y parámetros necesarios que delimitaran lo solicitado como el suministro de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa establecidos en la convocatoria a la licitación pública de referencia, se considera necesario analizar las siguientes constancias que obran en el expediente en que se actúa, en particular el Acta de Fallo del 04 de febrero de 2010 y dictamen técnico por el que se desecha su propuesta técnica, visibles a fojas 0030 a 0035 y 0036 a 0049 del anexo uno de veintitrés del expediente en que se actúa, en los cuales se asentó lo siguiente:-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN.-----

"...En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 04 de febrero del 2010, en ...

Se declara ganador al licitante Transformación Tecnológica de Tamaulipas, S.A. de C.V. y Edificaciones SAR, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) ...

De conformidad con el artículo 38 de la RLOPSRM, con base en la evaluación técnica emitida, se proporciona a cada representante en este acto de los licitantes que a continuación se relacionan, un escrito independiente conteniendo las razones por las cuales su propuesta fue desechada y las disposiciones en las que se fundamenta dicha determinación, emitida por la...

Table with 1 row and 1 column: NOMBRE DEL LICITANTE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

...

DICTAMEN TÉCNICO PROPUESTA TÉCNICA RECHAZADA.-----

...

COMPAÑÍA: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

OBRA O SERVICIO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS"

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN ARRIBA INDICADA, CUYO FALLO SE EMITE CON ESTA FECHA, SE INFORMAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ CON ASIGNACIÓN FAVORABLE.

a).- ANALIZADA Y EVALUADA SU PROPUESTA, LA MISMA NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y/O ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL FUE DESECHADA. LOS INCUMPLIMIENTOS Y MOTIVOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Table with 3 columns: REFERENCIA DE LAS BASES, ASPECTOS SOLICITADOS, MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO. Contains technical details about equipment relocation and flow meter specifications.



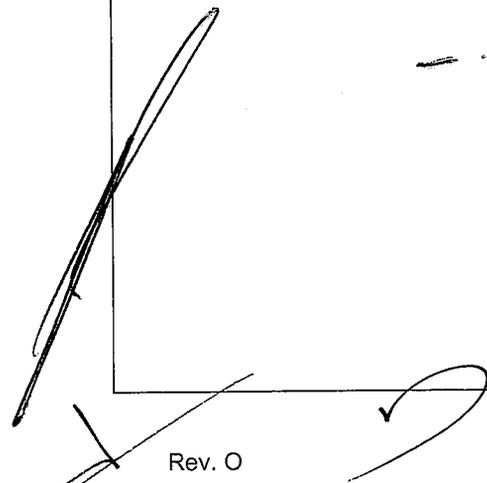
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

	<p><u>ENSAMBLE DE CONTROL (INTERRUPTORES) PARA VÁLVULAS DE CORTE EXISTENTE PARA CALIBRACIÓN POR ALTA Y BAJA PRESIÓN: (Partida número 54.02).</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>NO TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASI COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.01, ANEXO "BP" DE ESTAS BASE DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.02, QUE SE REFIERE A <u>ENSAMBLE DE CONTROL (INTERRUPTORES) PARA VÁLVULAS DE CORTE EXISTENTE PARA CALIBRACIÓN POR ALTA Y BAJA PRESIÓN</u>, EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DEL ENSAMBLE DE CONTROL (INTERRUPTORES) PARA VÁLVULAS DE CORTE EXISTENTE PARA LA CALIBRACIÓN POR ALTA Y BAJA PRESIÓN. MCA. TYCO; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN. <p>ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN</p>
--	--	---

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

	<p><u>INDICADOR DE PRESIÓN (MANÓMETRO) (UNIDAD COMPLETA) LLENO DE LÍQUIDO DE ACEITE DE SILICÓN. CAJA DE FENOL. IDENTIFICACIÓN: IP-100, IP-104, IP-105 Y IP-106: (Partidas números 54.03, 54.04 Y 54.05)</u></p> <p>54.03.- RANGO DE 0-2 KG/CM² 54.04.- RANGO DE 0-70 KG/CM² 54.05.- RANGO DE 0-110 KG/CM²</p> <p><u>VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN, MARCA FISHER 627 H O EQUIVALENTE EN CALIDAD, CUERPO: 1", 300# R.F PUESTO POR FABRICANTE, CUERPO. AC. AL CARBÓN WCB, INTERNOS DE AC. INOX. 316/TUNGSTEN-CARBIDE, PRESIÓN DE AJUSTE 250 PSIG. IDENTIFICACIÓN VCP-100: (Partida número 54.06).</u></p>	<p>LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.02, ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.03, 54.04 Y 54.05, QUE SE REFIERE A <u>INDICADOR DE PRESIÓN (MANÓMETRO) (UNIDAD COMPLETA), LLENO DE LÍQUIDO DE ACEITE DE SILICÓN, CAJA DE FENOL, IDENTIFICACION, EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> SUMINISTRO DEL INDICADOR DE PRESIÓN (MANÓMETRO) (UNIDAD COMPLETA), LLENO DE LÍQUIDO DE ACEITE DE SILICÓN, CAJA DE FENOL IDENTIFICACIÓN: IP-100, IP-104, IP-105 Y IP-106, RANGO DE 0-2 KG-CM2. MCA. DE WIT; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASI COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN. <p>ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> VALVULAS CONEXIONES TUBING TORNILLERA JUNTAS SOPORTERIA PEDESTALES OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.03, 54.04 Y 54.05, ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.06, QUE SE REFIERE A <u>VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN, MARCA FISHER 627 H O EQUIVALENTE EN CALIDAD, CUERPO: 1", 300# R.F PUESTO POR FABRICANTE, CUERPO. AC. AL CARBÓN WCB, INTERNOS DE AC. INOX. 316/TUNGSTEN-CARBIDE, PRESIÓN DE AJUSTE 250 PSIG. IDENTIFICACIÓN VCP-100;</u> EN EL RUBRO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> SUMINISTRO DEL VALVULA REGULADORA DE PRESIÓN, MARCA FISHER 627H, CUERPO: 1", 300 R.F PUESTO POR FABRICANTE, CUERPO. ACERO INOXIDABLE 316 TUNGSTEN CARIBE PRESIÓN DE AJUSTE 250 PSIG. IDENTIFICACIÓN VCP-100 MARCA FISHER; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN
--	---	---

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN.

ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:

- VALVULAS
• CONEXIONES
• TUBING
• TORNILLERA
• JUNTAS
• SOPORTERIA
• PEDESTALES
• OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN.

INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.

POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.06, ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

REGISTRADOR DE FLUJO Y PRESIÓN INST. MED. Y CONT. (UNIDAD COMPLETA) CON GRÁFICA CIRCULAR DE 12" DE DIÁMETRO, RANGO DE PRESIÓN: 0-2000 PSI CAJA DE ALUMINIO A PRUEBA DE AGUA, PARA MONTAJE EN PEDESTAL CON 2 PLUMAS (PARA REGISTRO DE FLUJO Y DE PRESIÓN). IDENTIFICACIÓN: RF/RP-100 Y RF/RP-101: (Partida número 54.07).

NUMERAL 54.07, QUE SE REFIERE: REGISTRADOR DE FLUJO Y PRESIÓN INST. MED. Y CONT. (UNIDAD COMPLETA) CON GRÁFICA CIRCULAR DE 12" DE DIÁMETRO, RANGO DE PRESIÓN: 0-2000 PSI CAJA DE ALUMINIO A PRUEBA DE AGUA, PARA MONTAJE EN PEDESTAL CON 2 PLUMAS (PARA REGISTRO DE FLUJO Y DE PRESIÓN). IDENTIFICACIÓN: RF/RP-100 Y RF/RP-101: EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:

- SUMINISTRO DEL REGISTRADOR DE FLUJO Y PRESIÓN INST. MED. Y CONT. (UNIDAD COMPLETA) CON GRÁFICA CIRCULAR DE 12" DE DIÁMETRO, RANGO DE PRESIÓN: 0-2000 PSI CAJA DE ALUMINIO A PRUEBA DE AGUA, PARA MONTAJE DE PEDESTAL, CON 2 PLUMAS, IDENTIFICACIÓN: RF/RP-100 Y RF/RP-101.MCA. ITT BARTON; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	<p><u>MIRILLA DE NIVEL TIPO RÉFLEX CON CONEXIONES DE 1/2" LATERAL DE ACERO INOXIDABLE, LIBRAJE MÍNIMO 2000 PSIG @ A 300 °F, INCLUYE VÁLVULAS DE ÁNGULO DE 3/4" DE VOLANTE MANUAL BONETE ROSCADO ASIENTO RENOVABLE, EMPAQUE DE TEFLÓN. IDENTIFICACIÓN: IGN-100: (Partida número 54.08).</u></p>	<p>REUBICAN.</p> <p>ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.07, ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.08, QUE SE REFIERE: <u>MIRILLA DE NIVEL TIPO RÉFLEX CON CONEXIONES DE 1/2" LATERAL DE ACERO INOXIDABLE, LIBRAJE MÍNIMO 2000 PSIG @ A 300 °F, INCLUYE VÁLVULAS DE ÁNGULO DE 3/4" DE VOLANTE MANUAL BONETE ROSCADO ASIENTO RENOVABLE, EMPAQUE DE TEFLÓN. IDENTIFICACIÓN: IGN-100: EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DEL MIRILLA DE NIVEL TIPO RÉFLEX CON CONEXIONES DE 1/2" LATERAL DE ACERO INOXIDABLE, LIBRAJE MÍNIMO 2000 PSIG @ A 300 °F, INCLUYE VÁLVULAS DE ÁNGULO DE 3/4" DE VOLANTE MANUAL BONETE ROSCADO ASIENTO RENOVABLE, EMPAQUE DE TEFLÓN. IDENTIFICACIÓN: IGN-100. MCA. PROTTECTOTANK; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN. <p>ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES
--	--	--



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	<p><u>TERMÓMETRO BIMETÁLICO, CARÁTULA DE 5" DE DIÁMETRO, BLANCA CON CARACTERES NEGROS, BRIDADO, LONGITUD DE INSERCIÓN "U" RANGO DEL TERMÓMETRO 0-100 °C Y 600# R.F. IDENTIFICACIÓN: IT-100 Y IT-101: (Partidas números 54.09 y 54.10).</u></p> <p>54.09.- LONGITUD 5.5" 54.10.- LONGITUD 7.5"</p> <p><u>VÁLVULA DE CORTE, MARCA AXELSON O EQUIVALENTE (UNIDAD COMPLETA). TIPO COMPUERTA. IDENTIFICACIÓN: VU-100 Y VU-101: (Partidas números 54.11 Y 54.12).</u></p> <p>54.11.- DIAMETRO 6" 600 # R.F. 54.12.- DIAMETRO 6" 900 # R.T.J.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.08, ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.09 Y 59.10, <u>TERMÓMETRO BIMETÁLICO, CARÁTULA DE 5" DE DIÁMETRO, BLANCA CON CARACTERES NEGROS, BRIDADO, LONGITUD DE INSERCIÓN "U" RANGO DEL TERMÓMETRO 0-100 °C Y 600# R.F. IDENTIFICACIÓN: IT-100 Y IT-101: QUE SE REFIERE: EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DEL TERMÓMETRO BIMETÁLICO, CARÁTULA DE 5" DE DIÁMETRO, BLANCA CON CARACTERES NEGROS, BRIDADO, LONGITUD DE INSERCIÓN "U" RANGO DEL TERMÓMETRO 0-100 °C Y 600# R.F. IDENTIFICACIÓN: IT-100 Y IT-101. LONGITUD 5.5" MCA. DE WIT; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN. <p>ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. <p>INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN.</p> <p>POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.09 Y 59.10 ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>NUMERAL 54.11 Y 59.12, <u>VÁLVULA DE CORTE, MARCA AXELSON O EQUIVALENTE (UNIDAD COMPLETA), TIPO COMPUERTA. IDENTIFICACIÓN: VU-100 Y VU-101: QUE SE REFIERE: EN EL RUBRO DEL MATERIAL INCLUYE:</u></p>
--	--	---

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. VS. ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Suministro de todos los instrumentos, materiales y accesorios, tanto de manufactura nacional como de importación con las características, dimensiones y cantidades indicadas por proyecto.</u> • <u>El contratista deberá considerar dentro de su cotización el suministro de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportería, pedestales, etc. Requeridos para el montaje e instalación integral de los instrumentos de acuerdo a como se indica en los típicos de instalación de instrumentos.</u> • Se deberán entregar documentos de importación legal al país, facturas, certificados de calidad, manuales de información técnica y todo documento soporte para su adquisición, así como, los materiales y accesorios que apliquen. • Suministro confiable, suficiente y de buena calidad de mano de obra, herramienta, equipo y material de consumo. • <u>El contratista deberá considerar dentro de su cotización la instalación, inspección y prueba de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportería, pedestales, etc. Requeridos para el montaje e instalación integral de los instrumentos de acuerdo a como se indica en los típicos de instalación de instrumentos.</u> • Mano de obra, herramientas, materiales de consumo, obra falsa necesaria para la instalación de acuerdo al proyecto. • ... 	<ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DEL VÁLVULA DE CORTE, MARCA AXELSON O EQUIVALENTE (UNIDAD COMPLETA). TIPO COMPUERTA. IDENTIFICACIÓN: VU-100 Y VU-101. DIÁMETRO DE 6" 600- R.F. MCA. GALLI & CASSINA; EQUIPO NO REQUERIDO, NO TOMADO EN CUENTA QUE ESTE CONCEPTO EN LO GENERAL SE REFIERE A REUBICACIÓN DE EQUIPO (PROPIEDAD DE PEMEX) PARA LO CUAL SE REQUIERE TRANSPORTARLOS A SU NUEVA LOCALIZACIÓN, E INSTALARLOS EN SU NUEVA UBICACIÓN, EFECTUAR TODA LA INSPECCIÓN REQUERIDA Y NECESARIA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS DIVERSOS EQUIPOS QUE SE REUBICAN. • ASI MISMO, EN LA FICHA DE ANÁLISIS, NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO COMO SON: <ul style="list-style-type: none"> • VALVULAS • CONEXIONES • TUBING • TORNILLERA • JUNTAS • SOPORTERIA • PEDESTALES • OBRA FALSA PARA LA INSTALACIÓN. • INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SU PUESTA EN OPERACIÓN. • POR LO TANTO INCUMPLE CON LOS SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR DE LA PARTIDA 54.11 Y 59.12 ANEXO "BP" DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.
--	---	---

VERSIÓN PROYECTO

En este contexto, se procedió al análisis del documento denominado Anexo BP "ESPECIFICACIONES PARTICULARES", en la descripción de los trabajos, partida 54.0 "REUBICACIÓN DE EQUIPO", subpartidas de la 54.1 a la 54.12, que forma parte de las de las bases de la convocatoria a la licitación de cuenta, visible a fojas de la 0285 a la 0287 del anexo 2 de 23, se requirió lo siguiente: -----

"...54.0.- REUBICACIÓN DE EQUIPO

TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PARA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

LA ESTACIÓN:

MEDIDOR DE FLUJO DE GAS NATURAL TIPO PLACA DE ORIFICIO Y BRIDAS (TIPO FITTING) DE 6" Ø CED. 40, IDENTIFICACIÓN EF-101, INCLUYE TUBO DE MEDICIÓN DE 300# ANSI: (PART. No.54.01).

ENSAMBLE DE CONTROL (INTERRUPTORES) PARA VÁLVULAS DE CORTE EXISTENTE PARA CALIBRACIÓN POR ALTA Y BAJA PRESIÓN: (PART. No. 54.02).

INDICADOR DE PRESIÓN (MANÓMETRO) (UNIDAD COMPLETA) LLENO DE LÍQUIDO DE ACEITE DE SILICÓN, CAJA DE FENOL, IDENTIFICACIÓN: IP-100, IP-104, IP-105 Y IP-106: (PART. No. 54.03, 54.04 Y 54.05).

54.03.- RANGO DE 0-2 KG/CM²
54.04.- RANGO DE 0-70 KG/CM²
54.05.- RANGO DE 0-110 KG/CM²

VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN, MARCA FISHER 627 H O EQUIVALENTE EN CALIDAD, CUERPO: 1", 300# R.F PUESTO POR FABRICANTE, CUERPO. AC. AL CARBÓN WCB, INTERNOS DE AC. INOX. 316/TUNGSTEN-CARBIDE, PRESIÓN DE AJUSTE 250 PSIG. IDENTIFICACIÓN VCP-100: (PART. No. 54.06).

REGISTRADOR DE FLUJO Y PRESIÓN INST. MED. Y CONT. (UNIDAD COMPLETA) CON GRÁFICA CIRCULAR DE 12" DE DIÁMETRO, RANGO DE PRESIÓN: 0-2000 PSI CAJA DE ALUMINIO A PRUEBA DE AGUA, PARA MONTAJE EN PEDESTAL, CON 2 PLUMAS (PARA REGISTRO DE FLUJO Y DE PRESIÓN), IDENTIFICACIÓN: RF/RP-100 Y RF/RP-101: (PART. No. 54.07).

MIRILLA DE NIVEL TIPO RÉFLEX CON CONEXIONES DE 1/2" LATERAL DE ACERO INOXIDABLE, LIBRAJE MÍNIMO 2000 PSIG @ A 300 °F, INCLUYE VÁLVULAS DE ÁNGULO DE 3/4" DE VOLANTE MANUAL BONETE ROSCADO ASIENTO RENOVABLE, EMPAQUE DE TEFLÓN. IDENTIFICACIÓN: IGN-100: (PART. No.54.08).

TERMÓMETRO BIMETÁLICO, CARÁTULA DE 5" DE DIÁMETRO, BLANCA CON CARACTERES NEGROS, BRIDADO, LONGITUD DE INSERCIÓN "U" RANGO DEL TERMÓMETRO 0-100 °C Y 600# R.F. IDENTIFICACIÓN: IT-100 Y IT-101: (PART. No.54.09 y 54.10).

54.09.- LONGITUD 5.5"
54.10.- LONGITUD 7.5"

VÁLVULA DE CORTE, MARCA AXELSON O EQUIVALENTE (UNIDAD COMPLETA), TIPO COMPUERTA. IDENTIFICACIÓN: VU-100 Y VU-101: (Partidas números 54.11 Y 54.12).

54.11.- DIAMETRO 6" 600 # R.F.
54.12.- DIAMETRO 6" 900 # R.T.J.

...

- **Suministro de todos los instrumentos, materiales y accesorios, tanto de manufactura nacional como de importación con las características, dimensiones y cantidades indicadas por proyecto.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

- **El contratista deberá considerar dentro de su cotización el suministro de válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soportería, pedestales, etc. Requeridos para el montaje e instalación integral de los instrumentos de acuerdo a como se indica en los típicos de instalación de instrumentos.**
- ...
- **Suministro confiable, suficiente y de buena calidad de mano de obra, herramienta, equipo y material de consumo.**
- ...
- **El contratista deberá considerar dentro de su cotización la instalación, inspección y prueba de válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soportería, pedestales, etc. Requeridos para el montaje e instalación integral de los instrumentos de acuerdo a como se indica en los típicos de instalación de instrumentos.**
- ...
- **Reemplazo o reparación de todas las piezas que sufran daños en las distintas maniobras durante la fase de instalación a entera satisfacción de pep, sin modificaciones del monto y tiempos de entrega establecidos en el contrato.**
- ...

Asimismo, en la sección IV, criterios de evaluación técnica de la convocatoria de la licitación impugnada, visibles a fojas de la 0802 a 0811, del anexo 8 de 23 del expediente en que se actúa, la convocante estableció lo siguiente: -----

"CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PEP con base en lo establecido en el Artículo 38 de la LOPSRM, y 36 del RLOPSRM, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en estas bases de licitación. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.

Formato DT-7

Análisis de los conceptos de trabajo de todas las partidas indicando en el Catálogo de Conceptos Formato DE-9, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.

El licitante deberá indicar la marca de los materiales (válvulas, instrumentos y equipo) que propone suministrar, pero si además agrega la leyenda equivalente, será motivo de descalificación.

Por último, en las reglas novenas y décima de la convocatoria de la licitación impugnada, visibles a fojas 54 y 55 de anexo 7 de 23 del expediente en que se actúa, se estipuló lo siguiente: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

“ ...

15. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 15.1 *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;*
 - 15.2 *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “LA CONVOCANTE”.*
 - 15.3 *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.*
- “ ...”

De las transcripciones vertidas con anterioridad, esta autoridad estima que resulta infundada la inconformidad planteada, ya que de las documentales aportadas por las partes, se desprende que en el documento denominado Anexo BP “ESPECIFICACIONES PARTICULARES”, en la descripción de los trabajos, partida 54.0 “REUBICACIÓN DE EQUIPO”, que contiene las partidas de la 54.01 a la 54.12, que forma parte de las bases de la convocatoria de la licitación de cuenta, la convocante requirió entre otros aspectos, que el contratista debería de considerar dentro de su cotización la instalación, inspección y prueba de válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soporteria, pedestales, etc., requeridos para el montaje e instalación integral de los instrumentos de acuerdo a como se indicaba en los típicos de instalación de instrumentos, estableciéndose en los criterios de evaluación técnica antes transcritos, que Pemex Exploración y Producción verificaría que los licitantes cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, ya que de incumplir con alguno de los requisitos solicitados sería desechada su propuesta; razón por la cual, esta resolutora procedió al análisis de la propuesta técnica de la empresa inconforme, en la que se aprecia a fojas de la 1609 a la 1620 del anexo 11 de 23 del expediente en que se actúa, que la ahora inconforme en el formato DT-7 “ANALISIS DE LOS CONEPTOS DE TRABAJO”, de su oferta técnica, propone para las partidas de la 54.01 a la 54.12, el suministrar los materiales descritos en el Anexo BP “ESPECIFICACIONES PARTICULARES”, así como tambien considera en cada una de ellas, la mano de obra de una cuadrilla para manejo y ereccion de válvulas y bridas ciegas, sobrestante, tubero, ayudante, cuadrilla para instalación y calibración de instrumentos, instrumentista, sobrestante y ayudante electrico, herramienta menor y equipo de seguridad, un camión de 3 toneladas, un megger 100-3200 OH y un multimetro digital, sin que se aprecie dentro de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

las mismas, que la inconforme haya considerado dentro de su cotización equipo de transporte, el suministro de materiales y accesorios para la reubicación de equipo como son: válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soportería, pedestales, y obra falsa para la instalación, requeridos para el montaje e instalación integral de los equipos y su puesta en operación, como se solicitó en el anexo "BP" especificaciones particulares, de las bases de la convocatoria de licitación de mérito, requisitos que se encontraba obligada la ahora inconforme a dar cabal cumplimiento, por lo que resulta evidente que no puede desatender que los requisitos técnicos y económicos establecidos en la convocatoria (bases licitatorias), constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse, y en su caso, los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la misma les establezca, sin poder pretender que unos requisitos si debían ser cubiertos y otros no, por lo que la inconforme debió cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitado en el Anexo BP "ESPECIFICACIONES PARTICULARES", partidas de la 54.01 a la 54.12, de las bases a la convocatoria de licitación, en cuanto a considerar dentro de su ficha de análisis de los conceptos de trabajo DT-7 de su cotización, la instalación, inspección y prueba de válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soportería, pedestales y obra falsa, por lo que tal y como lo señala la convocante que, si la accionante consideraba que le representaba duda alguna, las cantidades de los accesorios a cotizar dentro de su propuesta, así como las especificaciones particulares de los mismos, debió haber hecho la aclaración correspondiente durante las juntas de aclaraciones, ya que no debe pasarse por alto que el momento previsto por la ley para aclarar y en su caso solicitar las modificaciones correspondientes sobre los alcances contenidos en los requisitos solicitados, es precisamente en la junta de aclaraciones, debiendo expresarse en dicho acto las dudas o desacuerdos respecto a las cantidades de los accesorios, las especificaciones particulares de los mismos y los parámetros para el suministro, siendo que de la revisión de las actas de la primera, segunda y tercera junta de aclaraciones, celebradas los días 01, 03 y 07 diciembre de 2009, vistas a fojas 0002 a 0007, 0008 a 0012 y 0013 a 0023, del anexo 1 de 23 del expediente en que se actúa, respectivamente, no se desprende que la ahora inconforme haya manifestado su desacuerdo respecto a que no fueron entregados por la convocante los planos ni los típicos de instalación, de donde se pudiera cuantificar las cantidades de los accesorios, así como las especificaciones de los mismos o que hubiere expresado sus dudas de los requisitos establecidos en el Anexo "BP" de las Especificaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

Particulares, dentro del alcance de la partida 54 (Partidas de la 54.01 a la 54.12), de la convocatoria a la licitación de mérito, como lo hace ahora en su escrito de inconformidad, por lo que la inconforme no puede pretender eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y sus anexos, en los términos estrictamente solicitados, sino que tenía la obligación de considerar dentro de su propuesta los insumos que se requerían para el montaje e instalación integral de los equipos y su puesta en operación como lo son válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soporteria, pedestales y obra falsa, como se solicitó en el anexo BP, en cita, con lo cual resulta evidente que no se puede desatender que la convocatoria a la licitación de mérito, constituye una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la misma les establece, sin poder pretender que, en el supuesto a que se refiere la hoy inconforme que no puede definir en su propuesta los materiales permanentes y accesorios que estuvieran dañados, y estar en posibilidad de considerarlos y cotizarlos, ya que en este tipo de obras, se determinan los trabajos conforme se van presentando las correcciones o anomalías, toda vez que, la convocante nunca proporcionó los elementos necesarios tales como cantidades, volúmenes, tamaños y las especificaciones particulares que debían cumplir el suministros de materiales como accesorios, válvulas, conexiones, tubing, juntas, soportes, pedestales y obra falsa, ya que en dado caso si le generaba duda ello, lo hubiera manifestado en las juntas de aclaraciones, sin embargo, como ha quedado demostrado en dichas juntas no se hizo pregunta alguna con respecto a los volúmenes, cantidades o parametro para considerar dentro de su propuesta técnica, el suministro de materiales y accesorios para la reubicacion del equipo como son válvulas, conexiones, tubing, tornillería, juntas, soporteria, pedestales y obra falsa para la instalación; por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases contenidas en la convocatoria, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases contenidas en la convocatoria, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente: -----

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de os oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en si y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

Por todo lo anterior, se tiene que por el hecho de no considerar la inconforme dentro de su propuesta los insumos que se requerían para el montaje e instalación integral de los equipos y su puesta en operación como lo son válvulas, conexiones, tubing, tornillería juntas, soporteria, pedestales y obra falsa, solicitados en el Anexo BP "ESPECIFICACIONES PARTICULARES", partida 54.0 "REUBICACIÓN DE EQUIPO", numerales 54.01, 54.02, 54.03, 54.04, 54.05, 54.06, 54.07, 54.08, 54.09, 54.10, 54.11 y 54.12, la convocante al llevar a cabo la evaluación de la propuesta técnica de la inconforme, en términos de lo dispuesto en los criterios de evaluación técnica, señalados en la sección IV, de las bases de la convocatoria de la licitación No. 18575110-025-09 (009/10-ONBO-I), desechó correctamente la propuesta de la hoy inconforme, al ubicarse en el supuesto de la regla 15 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

LAS PROPOSICIONES”, vista a foja 0017 del anexo 7 de 23 del expediente en cita, referente a las causales de descalificación, que al efecto indica: -----

15. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;
- 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “LA CONVOCANTE”.
- 15.3 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.
- ...

Bajo esta tesitura, se concluye que el motivo de descalificación de la propuesta de la promovente, por el motivo que se analiza, se derivó, como ya se mencionó, de la correcta aplicación del contenido de las propias bases de la convocatoria a la licitación de mérito, y del artículo 38 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrime la accionante en cuanto al desechamiento de su propuesta que se refiere. --

Por lo que respecta al segundo agravio expuesto por la inconforme, en el que señala que la propuesta conjunta presentada por las empresas Transformación Tecnológica de Tamaulipas, S.A. de C.V. y Edificaciones SAR, S.A. de C.V., no cumple técnicamente al no presentar el requisito de la certificación de la norma de calidad ISO 9000 de la empresa denominada "Edificaciones SAR, S.A. de C.V.", dado que la misma es de reciente creación, dicho agravio resulta infundado por lo siguiente: -----

En la sección IV, de las bases a la convocatoria de licitación, en el apartado de “CRITERIOS DE AVALUACIÓN TÉCNICA”, visible a foja 802 del anexo 8 de 23 del expediente en que se actúa, en la parte que aquí interesa, se señala que: -----

“CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

...
PEP con base en lo establecido en el Artículo 38 de la LOPSRM, y 36 del RLOPSRM, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en estas bases de licitación. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.
...



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

Formato DT-2 Descripción de la planeación integral de la licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

El licitante deberá presentar en su propuesta copia simple y legible del Certificado Vigente de su Sistema de Gestion (sic) de Calidad de acuerdo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 (Norma Internacional Equivalente ISO-9001-2000) emitido por una empresa certificadora acreditada ante la EMA, u otra entidad internacional reconocida.

...”

En el Acta de la tercera junta de aclaraciones, celebrada el día 07 de diciembre de 2009, visible a fojas 0013 a la 0028 del anexo 1 de 23 del expediente en que se actúa, se modificaron los criterios de adjudicación, entregandoles en ese mismo acto la convocante copia de la VERSIÓN 1 de los mismos a los licitantes, los cuales cancelaban y sustituían a los publicados, en la que se asentó lo siguiente: -----

“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

...
Con fundamento en el Artículo 37 A. del RLOPSRM, “**LA CONVOCANTE**” al finalizar la evaluación de las proposiciones, adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley y el RLOPSRM, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...
Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

Capacidad Técnica.- Para este rubro se asignará un puntaje máximo de 7 puntos, repartidos como sigue:

a)...

b) Certificaciones vigentes relacionada con el equipo de la obra o servicio a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente.

Para este subrubro se asignará una puntuación máxima de **4 puntos** a la proposición que presente las siguientes 3 (tres) certificaciones vigentes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,.

Seguridad y Salud Ocupacional
Calidad
Ambiente

NMX-SAST-001-IMNC-2000
NMX-CC-9001-IMNC-2000
NMX-SAA-14001-IMNC-2000

Tratándose de licitantes extranjeros, se aceptarán normas equivalentes.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

La falta de presentación por parte de los licitantes de la documentación solicitada para la aplicación de los criterios de adjudicación, no será causal de desechamiento de la proposición, sin embargo no representará ningún valor en su puntaje, es decir tendrá valor cero y los puntos que les corresponderían no se reexpresarán, así mismo, si las evidencias presentadas por los licitantes no atienden a lo indicado por PEP, no serán consideradas dentro del mecanismo de adjudicación, es decir, si el licitante presenta 10 evidencias y 4 no atienden a lo indicado por PEP, solo serán 6 las evidencias consideradas por PEP en el mecanismo de adjudicación.

...”

De la lectura a los criterios de evaluación técnica y adjudicación modificados en la tercera junta de aclaraciones, antes transcritos, se advierte claramente que la convocante solicitó que los licitantes deberían presentar en sus propuestas copia simple y legible del Certificado Vigente de su Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 (Norma Internacional Equivalente ISO-9001-2000) emitido por una empresa certificadora acreditada ante la EMA, u otra entidad internacional reconocida, requisito con el que cumplió la empresa Edificaciones SAR, S.A. de C.V., ahora tercero interesada, como se puede apreciar en la propuesta técnica de esta, al exhibir su certificación correspondiente ISO-9001-2000, visible a fojas de la 0085 y 0086 del anexo 16 de 23 del expediente en que se actúa, máxime que tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, que: “...en virtud de que primeramente el ISO que se solicitó fue la NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000 (NORMA INTERNACIONAL EQUIVALENTE ISO 9001-2000), emitido por una empresa certificadora acreditada ante la EMA, pero además dentro de la propuesta técnica presentada por el licitante TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V., ambas empresas presentaron su certificación correspondiente... De acuerdo a la información presentada por la EMPRESA EDIFICACIONES SAR, S.A. DE C.V., su R.F.C. es el ESA9612105N5, tal y como lo demuestro con el ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO, con lo que se acredita que fue creada en el año de 1996 por lo que es infundada la impugnación presentada, máxime que en la modificación a los criterios de adjudicación entregados en el acta de la tercera junta de aclaraciones de fecha 07 de diciembre de 2009, quedó asentado que la falta de presentación por parte de los licitantes de la documentación solicitada para la aplicación de los criterios de adjudicación, no sería causal de desechamiento de la proposición, solo que no representaría ningún valor en su puntaje, es decir, tendría valor cero y los puntos que le correspondieran no se expresarían, además, se señaló que si las evidencias presentadas por los licitantes no atienden a lo indicado por PEP, no serían considerados dentro del mecanismo de adjudicación, es decir, si el licitante presenta 10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

evidencias y 4 no atienden a lo indicado por PEP, solo serían 6 las evidencias que consideraría la convocante con el mecanismo de adjudicación, siendo que además la inconforme no ofrece medio de prueba idóneo alguno con el que acredite que la empresa Edificaciones SAR, S.A. de C.V., es de reciente creación, ni mucho menos se demuestra incumplimiento alguno de la propuesta técnica de las empresas Transformación Tecnológica de Tamaulipas, S.A. de C.V., y Edificaciones SAR, S.A. de C.V., a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, con los que se advierta que dichas empresas no cumplieran con su certificación correspondiente, por lo que con dichas argumentaciones no se demuestra la insolencia de la oferta técnica de los terceros interesados, y mucho menos acredita el que la convocante haya realizado actos contrarios a las disposiciones de ley al momento de evaluar las ofertas, en términos de lo que disponen los artículos 84, fracción IV, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que establecen:-----

"Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

"Artículo 84. *La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.*

IV. *Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y*

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"Artículo 81.- *El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".*

"Artículo 323.- *Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."*

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece: -----

“QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.”

“Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz.”

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos señalados en el Considerando IV, de la presente resolución, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con apoyo en los Considerando II, III y IV de la presente resolución, y con base a lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **INFUNDADA** la inconformidad planteada por la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el C. **HÉRIBERTO PEREZ PIÑEIRO**, en contra del Fallo de fecha 04 de febrero de 2010, inherente a la Licitación Pública Nacional No. 18575110-025-09 (009/10-ONBO-I), llevado a cabo por el Departamento de Recursos Materiales del Activo Integral Burgos de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0011/2010

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
VS.
ADMINISTRACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 92 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

TERCERO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUÍZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES

NOTIFICACIÓN PERSONAL: C. HERIBERTO PEREZ PIÑEIRO, en su carácter de Apoderado legal de la empresa **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, Domicilio: Calle Puebla Número 302, primer piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- **Inconforme.**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Ing. Miguel Ángel Maciel Torres, Administrador del Activo Integral Burgos, Coordinación de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción.- **Área convocante.**

EXPEDIENTE
JAMM/JAGR/DOA